ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2026/5360 *Acuerdo de Aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, **hace saber**:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 5 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente:

Acuerdo

13 Propuesta de Aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.

I.- De conformidad con el art 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno que apruebe incluir en el orden del día del Pleno, por razones de urgencia, la presente proposición con objeto de su debate y votación sin que esta haya sido previamente informada por la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, celebrada el día 23 del presente.

La causa que motiva la incorporación para su sometimiento a Pleno, sin previo dictamen, es disponer del acuerdo de aprobación del Plan para su aplicación en el presente ejercicio, que no puede ser previamente informado porque se requiere para su conformación el acuerdo de la Comisión Provincial del Seguimiento del Plan de Fomento Agrario que se celebrará el día 28 del presente mes, fecha posterior a la de la Comisión, de ahí la conveniencia de que el asunto se incorpore al orden del día para que se apruebe, si procede, en la sesión del Pleno a celebrar el día 30 de octubre.

II.- Mediante Acuerdo de Pleno número 10, de 29 de mayo de 2026, la Diputación Provincial de Jaén aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027. De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, el plazo para presentar las solicitudes de participación y demás documentación era de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 111, de 10 de junio de 2026, por lo que el plazo para presentar las solicitudes para aquellos ayuntamientos que estuvieran interesados concluía el día 23 de julio.

Así pues, los ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes han presentado sus solicitudes de participación al Plan Especial de Empleo 2026-27. También insta su

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incorporación el Ayuntamiento de Martos, que es el único municipio de más de 20.000 habitantes que ha decidido participar.

La documentación presentada por los ayuntamientos para acreditar su participación y para definir las actuaciones que deciden incorporar es la prevista en el artículo 4 del acuerdo de convocatoria, siendo suficiente para poder solicitar la afectación del plan y para conceder la subvención con cargo a su asignación.

Por lo tanto, todos los ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes cumplen con los requisitos para poder ser beneficiarios de la ayuda en el caso de que este plan sea afectado.

III.- El artículo 1 de la convocatoria, denominado “Objeto y normativa de aplicación”, establece que el Plan Especial de Empleo Municipal, al igual que en ejercicios anteriores, tiene por objeto financiar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Así pues, el plan tiene como misión cubrir los costes que los ayuntamientos tengan en la contratación temporal para la ejecución de las actuaciones que se incorporen.

No obstante, como se establece en el párrafo segundo de este artículo, el plan también sirve para incorporar a aquellos municipios que, teniendo población superior, quieran proveer créditos propios para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la prestación de servicios municipales. Este es el caso de Martos, que, como se ha mencionado, ha sido el único municipio mayor de 20.000 habitantes que ha participado en este plan, proponiendo un crédito de 160.000 euros.

En relación con la normativa reguladora, el régimen jurídico de la aportación de la Diputación Provincial, que afectos económicos tiene la consideración de subvención, se regula por los acuerdos de Pleno relacionados con este plan; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Plan Especial de Empleo, como programa de activación, se encuentra regulado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo para los contratos a suscribir y, en relación a la afectación, en el Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Al amparo de este Real Decreto, la Diputación Provincial, como administración obligada a la cooperación a demanda de los ayuntamientos, y como se motivaba en la convocatoria, optó por incorporar un nuevo plan de fomento del empleo en la provincia, participando mediante subvenciones en los gastos de los municipios menores de 20.000 habitantes, pero abierto a todos los de la provincia.

Como se ha venido mencionando en los planes aprobados con anterioridad, la afectación es el mecanismo que el Gobierno de la Nación creó en 1997 para fomentar el empleo en los municipios de ámbito rural, enfocándose este Real Decreto en el territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La exposición de motivos de esta norma encuadra la afectación dentro del marco de la política activa de la administración pública, dándole un enfoque integral, es decir, abriéndolo a todas las administraciones, pero con sujeción a los consejos comarcales del Instituto Nacional de Empleo, significando que cualquier administración pública puede instar la afectación de proyectos o actuaciones, haciendo la provisión de crédito para su ejecución, y que los consejos comarcales de la provincia valoren si estos sirven como actuaciones activadoras para desempleados, preferentemente del régimen agrario. Así se recoge expresamente en el párrafo cuarto de la exposición de motivos, en el que se menciona que el impulso de planes de empleo público constituye un elemento de desarrollo de este Real Decreto.

El artículo 2 de esta norma establece los criterios para poder afectar las actuaciones a través de un plan de empleo público, señalando este precepto en su apartado a) que podrán afectarse proyectos de interés general y social a ejecutar por las distintas administraciones públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos que estas administraciones destinen para este fin, entre ellas el SEPE o la administración local que, sin el arrope económico de la Administración General del Estado, puede complementar la acción activadora al amparo del artículo 21 del Real Decreto.

Para determinar si las actuaciones que se han presentado por los ayuntamientos cumplen con la condición de ser proyectos de interés general y social, debemos acudir al artículo 4 de este Real Decreto, que establece los requisitos para ello, siendo estos que las actuaciones a realizar sean de competencia de las corporaciones locales, es decir que sean servicios ejecutados por dichas administraciones, y que no produzcan efectos de sustitución de empleo por tener carácter habitual.

En este sentido, las actuaciones presentadas por los ayuntamientos están dirigidas al fomento del empleo en los municipios y a la mejora de sus servicios, sin que ello suponga la cobertura, por sustitución, del empleo estructural del ayuntamiento para el cumplimiento de sus servicios básicos. Con ellas se consigue la finalidad principal de este programa, que es el fomento del empleo en el municipio con un doble objeto: el asentamiento de la población y la garantía de rentas.

Mencionar en este apartado que por el Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Jaén se ha comprobado que el contenido de las memorias explicativas de las actuaciones a realizar por los ayuntamientos para la mejora de sus servicios son acordes con ese artículo 4º y que no son sustitutivas de sus tareas ordinarias sino que constituyen un refuerzo de las mismas.

IV.- En virtud de lo anterior, y una vez admitidas todas las solicitudes como proyectos de interés general y social, corresponde seguir el procedimiento previsto en el artículo 21 del Real Decreto regulador de la afectación. Para ello, la propuesta de acuerdo, junto con la relación de actuaciones por municipios acreditadas con las memorias justificativas aportadas por los ayuntamientos, se han remitido por la Diputación -como promotora del Plan Especial de Empleo- a la Directora Provincial del SEPE y al Subdelegado de Gobierno en Jaén con objeto de que, si así se considera, y previo informe de los consejos comarcales correspondientes, se traslade a la Comisión Provincial AEPSA para que esta apruebe la afectación del plan.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez afectada, la propuesta se elevará al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación definitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V.- En este acuerdo de aprobación también se tratan aquellos aspectos de ejecución del plan que, no previstos en la normativa reguladora, puedan precisarse para el cumplimiento exitoso de la iniciativa, es decir, para alcanzar la finalidad del Plan de Empleo.

Como plan de cooperación promovido por la Diputación, esta tiene la obligación de estar atenta a su evolución mediante una evaluación continua, y debe disponer de la capacidad de modificación para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, como demanda el artículo 13.4 de la Ley de autonomía local de Andalucía; todo ello dentro de los principios de lealtad institucional y responsabilidad de los partícipes.

Por remisión de la convocatoria, también se regulará en este acuerdo la documentación justificativa a presentar por el beneficiario de la ayuda en aplicación de los fondos de este programa.

Igualmente, se recoge la documentación que tienen que aportar aquellos ayuntamientos que, no siendo beneficiarios de la ayuda, sí participan en el plan, por lo que es conveniente que certifiquen la ejecución de las actuaciones, así como los contratos de trabajo y las peonadas realizadas. Este es el caso del Ayuntamiento de Martos, al que, como partícipe de plan y beneficiario de sus acuerdos, aunque no de ayuda económica, se le dará de alta un expediente para el control y seguimiento de la documentación administrativa que se derive de la ejecución de su actuación y para la incorporación de la documentación justificativa de su realización.

También se incorpora a este acuerdo de aprobación el régimen de remanentes en el supuesto de que hubiese un menor gasto en la actuación aprobada, al igual que las causas o circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Una de estas causas es la ampliación del plazo de ejecución, prevista ya en la convocatoria, para la cual se dispone específicamente en este acuerdo la delegación de la competencia para su aprobación en el Presidente de la Diputación Provincial. Igualmente se delega en el Presidente la aprobación de los cambios o variaciones de las actuaciones incorporadas, siempre que se trate de servicios de competencia municipal, debiendo cumplir con las determinaciones del artículo 4 del Real Decreto mencionado para mantener la afectación, no requiriéndose un nuevo acuerdo por parte del SEPE.

Asimismo, se recogen en este plan, partiendo del principio de consumación exitosa del mismo, y con objeto de dar seguridad a los partícipes, las circunstancias que pueden acontecer en la ejecución de las actuaciones y que no precisan, aunque supongan alteraciones, aprobación de modificaciones por parte de la Diputación Provincial ni por el SEPE. Dentro de estos supuestos se encontraría el ayuntamiento que haya presentado más de una actuación y, habiendo cuantificado en su solicitud el importe que inicialmente destinaría a cada una de ella, después en la ejecución realice más gasto en una actuación que en otra, no ajustándose, por tanto, a su propuesta. Este hecho no se considera alteración del objeto subvencional, admitiéndose en aplicación de la ayuda el gasto realmente ejecutado, siempre que se haya consumido el importe de la subvención en

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alguna de las actuaciones aprobadas, con independencia del importe gastado en cada una de ellas, siendo la cuenta justificativa única y sirviendo para acreditar los dos expedientes.

Tampoco se consideran modificaciones los aumentos de gasto sostenidos con fondos propios que el ayuntamiento pudiera tener en la ejecución de las actuaciones incorporadas al plan, es decir que los excesos de coste en la ejecución de los servicios realizados dentro del plazo de ejecución y financiados por el ayuntamiento no tienen la consideración de modificación a efectos de la Diputación ni del SEPE. No obstante, el ayuntamiento deberá acreditar el importe aplicado al plan y el total de contratos y peonadas ejecutadas, aunque solo tendrá la obligación de certificar gastos por el importe de la subvención concedida.

Por último, también pudiera acontecerse un supuesto de exceso de financiación en la ejecución de las actuaciones incorporadas al plan, es decir, sobrantes o remanentes de subvención. En este caso, al igual que en el resto de planes de cooperación, este excedente podrá ser destinado a otro servicio municipal aunque no estuviese incorporado al Plan Especial de Empleo. Mediante la cuenta justificativa se acreditará el servicio o actuación realizada y los contratos y peonadas llevadas a cabo, así como la justificación económica.

Este reúso tiene como única finalidad el consumo del sobrante, por lo que no procede el aumento de asignación del ayuntamiento para este nuevo servicio, no pudiéndose utilizarse el régimen de remanentes para la incorporación de un nuevo servicio sin modificación, salvo que el consumo del remanente exigiese una aportación municipal mínima para hacer viables los contratos.

Por otro lado, conviene definir en esta exposición de motivos cuándo es necesario en las actuaciones de obra presentar proyecto técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 118.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los expedientes de contratos menores, solo se incorporará proyecto de ejecución de obra cuando la normativa específica lo establezca, entendiendo por esta normativa, de acuerdo con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública (Consulta 56/2022, de 25 de mayo de 2023), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y, en particular, como se mencionó en la convocatoria, su artículo 2.

En los supuestos previstos en el artículo 2.2 de esta ley será necesario, con independencia de que el contrato sea inferior a 40.000 euros, IVA excluido, la presentación de proyecto con los contenidos que se reflejan en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Para aquellas actuaciones menores de 40.000 euros, IVA excluido, no incluidas en el artículo 2.2, será suficiente, de conformidad con el artículo 118 LCSP, la aportación del presupuesto de las obras, que se define, según lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como un documento donde se recogen los precios unitarios (unidades de obra) y sus descompuestos.

Ahora bien, en los supuestos de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación con un presupuesto superior a 40.000 euros e inferior a 500.000 euros, y para las obras de conservación y mantenimiento, con independencia de su importe -aunque siempre superior a 40.000 euros-, el contenido de los proyectos debe de recoger como mínimo lo establecido

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el artículo 126 del reglamento, que consiste en un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas, así como un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos. Además, deberá incorporarse, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud si el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 lo exigiese.

VI.- Por último es necesario mencionar, en la exposición de motivos:

Primero.- Que de acuerdo con las solicitudes presentadas se incorporan 92 municipios a este plan, con un alcance de presupuesto inicial de 5.772.967,27 euros, de los que 3.042.000 euros serán atendidos con créditos de la Diputación Provincial mediante subvenciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027”.

Segundo.- Que ningún ayuntamiento ha incrementado su aportación con cargo a los excesos o remanentes de subvención del Plan de Diputación denominado Plan de Cooperación para las zonas afectadas por la meteorología.

Una vez acordada la afectación de este Plan Especial de Empleo por la Comisión Provincial AEPSA, y de conformidad con el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve este acuerdo al Pleno para su aprobación con las siguientes disposiciones:

Primera

1. Aprobar las propuestas presentadas por los ayuntamientos para el Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 3.042.000 euros y un presupuesto inicial de 5.772.967,27 euros, de acuerdo con lo recogido en el cuadro 1.

2. La aprobación del plan conlleva la concesión de subvención a los ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el cuadro 1.

3. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, se exceptúan a los ayuntamientos de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la exigencia recogida en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP nº. 63 de 1 de abril de 2015), los ayuntamientos deben de hallarse al corriente de pago de las obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

4. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas a cada uno

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los ayuntamientos, de acuerdo con el cuadro 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.510.2410.46200, y reconocer la obligación, librándose documentos contables ADO.

5. La aportación municipal asumida por los ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, pues la ejecución de las actuaciones le corresponde a estos.

6. En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 28 de octubre de 2026, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este plan tiene naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, aplicándose la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Cuadro 1. Actuaciones por Municipios

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Albanchez de Mágina	Tareas de mantenimiento y conservación para mejora de los servicios públicos, gestión y apoyo a tareas administrativas	37.000,00 €	27.000,00 €	10.000,00 €	2026/3188
Alcaudete	Refuerzo del servicio de limpieza de infraestructuras y mantenimiento de jardines municipales	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €	2026/3186
Aldeaquemada	Conservación y mantenimiento de edificios, vías públicas, parques, jardines públicos y finca municipal	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3253
Arjona	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Arjona	67.000,00 €	37.000,00 €	30.000,00 €	2026/3257
Arjonilla	Servicio municipal para prestación y mantenimiento de servicios municipales del Ayuntamiento de Arjonilla	68.497,50 €	37.000,00 €	31.497,50 €	2026/3098
Arquillos	Servicio municipal Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales: Edificios Públicos, Caminos Rurales, Vías Públicas, Parques y Jardines	52.000,00 €	32.000,00 €	20.000,00 €	2026/3278
Arroyo del Ojanco	Mantenimiento de servicios municipales y limpieza viaria.	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3263
Baeza	Mantenimiento y limpieza	42.725,51 €	42.000,00 €	725,51 €	2026/3245
Bailén	Puesta a punto extraordinaria de instalaciones y jardines municipales	42.977,08 €	42.000,00 €	977,08 €	2026/3480

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Baños de la Encina	Mantenimiento y conservación afectando a tareas de limpieza, pintura y jardinería en vías públicas	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3180
Beas de Segura	Prestación y mantenimiento de servicios	234.400,00 €	37.000,00 €	197.400,00 €	2026/3280
Bedmar y Garcíez	Limpieza y mantenimiento de Bedmar	82.000,00 €	32.000,00 €	50.000,00 €	2026/3109
Begíjar	Mantenimiento y limpieza de espacios libres y viales urbanos.	54.000,00 €	32.000,00 €	22.000,00 €	2026/3191
Bélmez de la Moraleda	Limpieza de vías públicas y mantenimiento de espacios públicos.	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3053
Benatae	Refuerzo en el Servicio Municipal de Mantenimiento, Limpieza y Conservación de Vías Públicas	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3177
Cabra del Santo Cristo	Mantenimiento de infraestructuras viarias, edificios, calles, parques y jardines de Cabra del Santo Cristo	32.470,49 €	32.000,00 €	470,49 €	2026/3205
Cambil	Prestación de servicios locales esenciales y de mantenimiento del Ayuntamiento de Cambil	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3247
Campillo de Arenas	Mantenimiento de zonas verdes y pintura en instalaciones municipales	32.038,76 €	32.000,00 €	38,76 €	2026/3275
Canena	Mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales	14.352,36 €	13.833,05	519,31	2026/3166
Canena	Refuerzo o mejora del Servicio municipal de limpieza de Canena	18.166,95 €	18.166,95	0,00 €	2026/3167
Carboneros	Refuerzo o mejora ocasional del Servicio municipal de limpieza y jardinería	62.000,00 €	27.000,00 €	35.000,00 €	2026/3178
Cárcheles	Servicio municipal: limpieza de zonas verdes, caminos públicos y mantenimiento en edificios municipales de Cárcheles	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3270
Carolina (La)	Servicio municipal de limpieza, mantenimiento y puesta en valor de infraestructura pública del Ayuntamiento de La Carolina	43.650,80 €	42.000,00 €	1.650,80 €	2026/3271
Castellar	Servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios Públicos.	137.000,00 €	37.000,00 €	100.000,00 €	2026/3287
Castillo de Locubín	Servicio municipal de acondicionamiento y adecuación de vías públicas	137.000,00 €	37.000,00 €	100.000,00 €	2026/3292
Cazalilla	Reforzamiento del servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3143

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Cazorla	Servicio de Limpieza viaria y edificios públicos, recuperación y puesta en valor de infraestructura pública y servicios socio-culturales y deportivos	112.000,00 €	37.000,00 €	75.000,00 €	2026/3079
Chiclana de Segura	Limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas y edificaciones municipales	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3094
Chilluévar	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales (edificios, parques, jardines y piscina)	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3052
Escañuela	Servicio de mantenimiento en Escañuela	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3454
Espeluy	Limpieza y mantenimiento de calles, parques y zonas verdes del Municipio y apertura y mantenimiento de instalaciones municipales	35.000,00 €	27.000,00 €	8.000,00 €	2026/3299
Frailes	Conservación y mantenimiento de Espacios y edificios públicos	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3101
Fuensanta de Martos	Revalorización de Edificios y Espacios Públicos y recuperación de zonas verdes.	57.000,00 €	37.000,00 €	20.000,00 €	2026/3082
Fuerte del Rey	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación municipales	47.000,00 €	32.000,00 €	15.000,00 €	2026/3272
Génave	Limpieza de infraestructuras viarias, inmuebles, equipamientos e instalaciones de titularidad municipal, conservación y mantenimiento de parques, jardines públicos y cementerios	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3812
Guardia de Jaén (La)	Mejora de la limpieza de parques, vías públicas, montes y apoyo a los servicios públicos de La Guardia de Jaén	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3252
Guarromán	Actuaciones de mejora y conservación de espacios públicos V.	32.268,18 €	32.000,00 €	268,18 €	2026/3254
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines e instalaciones municipales	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3040
Hinojares	Recuperación y puesta en valor de infraestructuras y viales públicos del municipio de Hinojares	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3283

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Hornos	Conservación y mantenimiento de zonas verdes, limpieza Viaria, pintura de edificios o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública en Hornos (Jaén),	37.000,00 €	27.000,00 €	10.000,00 €	2026/3262
Huelma	Refuerzo y mejora ocasional del servicios de limpieza.	55.848,70 €	37.000,00 €	18.848,70 €	2026/3176
Huesa	Mantenimiento y limpieza de jardines y caminos rurales	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3276
Ibros	Mantenimiento de jardines y limpieza de edificios y vías públicas. Servicio de instalaciones deportivas	21.200,00 €	10.000,00 €	11.200,00 €	2026/3459
Ibros	Actuaciones de conservación y mantenimiento de infraestructuras urbanas	52.800,00 €	22.000,00 €	30.800,00 €	2026/3815
Iruela (La)	Refuerzo de mantenimiento de jardines, limpieza y mantenimiento de espacios públicos	32.539,92 €	32.000,00 €	539,92 €	2026/3282
Iznatoraf	Trabajos de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales.	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3267
Jabalquinto	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos.	60.000,00 €	32.000,00 €	28.000,00 €	2026/3092
Jamilena	Servicio municipal de mantenimiento (limpieza y jardines)	74.000,00 €	37.000,00 €	37.000,00 €	20268/3135
Jimena	Servicio municipal de mantenimiento (limpieza y jardines) y promoción turística, cultural y deportiva del Ayuntamiento de Jimena	47.000,00 €	32.000,00 €	15.000,00 €	2026/3090
Jódar	Desbroce de mantenimiento en Pinar sobre Vista Alegre	46.971,92 €	42.000,00 €	4.971,92 €	2026/3273
Lahiguera	Limpieza y mantenimiento de vías públicas, acerados, plazas, parques, jardines y zonas verdes, así como actuaciones de revalorización, limpieza y conservación de edificios municipales y espacios públicos y Educación infantil de primer ciclo infantil.	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3232
Larva	Limpieza, mantenimiento y conservación de calles, parques, jardines y edificios públicos	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3121
Lopera	Servicio de limpieza viaria y edificios municipales.	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3256

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Lupión	Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio" y "refuerzo del Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de vías públicas, Parques y jardines" del municipio de Lupión	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3129
Mancha Real	Refuerzo de los servicios municipales (gastos de personal)	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €	2026/3229
Marmolejo	Refuerzo del servicio municipal de mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales de Marmolejo	37.116,00 €	37.000,00 €	116,00 €	2026/3251
Martos	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Martos	160.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €	2026/3192
Mengíbar	Programa de refuerzo y mejora de los servicios municipales de atención a la ciudadanía, promoción social, turismo, cultura, deportes, guardería, mantenimiento urbano y asistencia técnica	242.000,00 €	42.000,00 €	200.000,00 €	2026/3227
Montizón	Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales: caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	34.000,00 €	32.000,00 €	2.000,00 €	2026/3233
Navas de San Juan	Limpieza viaria, jardines y edificios municipales	37.834,86 €	37.000,00 €	834,86 €	2026/3165
Noalejo	Mantenimiento zonas verdes e infraestructuras municipales en Noalejo	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3774
Orcera	Mantenimiento y limpieza de edificios y viales municipales	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3290
Peal de Becerro	Plan de refuerzo de Servicios Municipales Peal de Becerro	87.000,00 €	37.000,00 €	50.000,00 €	2026/3817
Pegalajar	Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3226
Porcuna	Revalorización de espacios públicos municipales de Porcuna	349.000,00 €	37.000,00 €	312.000,00 €	2026/3023
Pozo Alcón	Mantenimiento y limpieza de jardines públicos.	62.000,00 €	37.000,00 €	25.000,00 €	2026/3281
Puente de Génave	Apoyo extraordinario a servicios municipales	33.412,36 €	32.000,00 €	1.412,36 €	2026/3146
Puerta de Segura (La)	Servicio municipal de Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bienes Municipales	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3228

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Quesada	Servicios y mantenimiento (reparaciones puntuales de pavimentos, desarrollo servicios deportivos municipales y reparaciones menores de albañilería y trabajos de conservación de edificios)	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3145
Rus	Servicio de limpieza municipal	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3284
Sabiote	Trabajos de limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos.	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3238
Santa Elena	Limpieza, jardinería, mantenimiento edificios y vías públicas.	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3091
Santiago de Calatrava	Servicio municipal de “Limpieza extraordinaria de infraestructuras municipales”	13.500,00 €	13.500,00 €	0,00 €	2026/3823
Santiago de Calatrava	Servicio municipal de “Programa municipal de empleo “Tu ayuntamiento te ayuda"	13.500,00 €	13.500,00 €	0,00 €	2026/3824
Santiago-Pontones	Servicio de limpieza del Municipio	50.000,00 €	32.000,00 €	18.000,00 €	2026/3291
Santisteban del Puerto	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras, red viaria y espacios públicos municipales	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3125
Santo Tomé	Mantenimiento zonas verdes y limpieza viaria en casco urbano de Santo Tomé	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3144
Segura de la Sierra	Limpieza de calles y jardines	35.200,00 €	32.000,00 €	3.200,00 €	2026/3128
Siles	Siles más visible 2027 - Embellecimiento del municipio	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3039
Sorihuela del Guadalimar	Limpieza, conservación, mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3258
Torredelcampo	Servicios municipales	928.088,00 €	42.000,00 €	886.088,00 €	2026/3286
Torreblascopedro	Refuerzo o mejora ocasional del servicio de limpieza municipal, mantenimiento y reparaciones ordinarias de vias, parques, jardines e inst. municipales	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €	2026/3081
Torredonjimeno	Refuerzo en limpieza viaria, obras y jardinería 2026	42.760,29 €	42.000,00 €	760,29 €	2026/3255
Torreperogil	Contratación de personal de refuerzo del servicio de limpieza municipal	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3183
Torres	Limpieza viaria y mantenimiento de edificios públicos	9.280,85 €	8.880,98 €	399,87 €	2026/3248
Torres	Conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales	19.989,79 €	19.128,51 €	861,28 €	2026/3249

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Presup. Total Actuación	Aport. Diputación	Aport. Ayto	Sub
Torres	Refuerzo del servicio de Administración general	4.170,19 €	3.990,51 €	179,68 €	2026/3250
Torres de Albanchez	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes municipales	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3168
Valdepeñas de Jaén	Mejora del servicio de limpieza y jardinería, mejora y refuerzo del servicio de Mantenimiento de infraestructuras municipales	97.000,00 €	37.000,00 €	60.000,00 €	2026/3096
Vilches	Servicio Mpal mantenimiento de Viales, Jardines y edificios Públicos	122.000,00 €	37.000,00 €	85.000,00 €	2026/3225
Villacarrillo	Trabajos de limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos.	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €	2026/3120
Villanueva de la Reina	Gastos de personal: obras y servicios municipales	82.000,00 €	32.000,00 €	50.000,00 €	2026/3285
Villanueva del Arzobispo	Mantenimiento, conservación y mejora de servicios públicos municipales	37.097,23 €	37.000,00 €	97,23 €	2026/3289
Villardompardo	Trabajos puntuales de refuerzo de limpieza, pintura, ayuda a montaje de preparativos en fiestas	27.109,53 €	27.000,00 €	109,53 €	2026/3142
Villares (Los)	Mejora y refuerzo del servicio de mantenimiento de jardines, limpieza viaria y de edificios.	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3239
Villarrodrigo	Limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	27.000,00 €	27.000,00 €	0,00 €	2026/3242
Villatorres	Refuerzo del servicio municipal de ayuda a domicilio de personas dependientes	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	2026/3293
Total:		**5.772.967,27 €**	**3.042.000,00 €**	**2.730.967,27 €**	

Segunda

1. Las subvenciones para las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación son de importe cierto, no proporcionales, debiendo los ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

Tercera

1. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias justificativas de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución.

Este plazo concluye el 11 de diciembre de 2026. No obstante, los ayuntamientos podrán solicitar una ampliación del plazo de tres meses para la aportación de dichos documentos sin necesidad de motivación, bastando con solo requerir su ampliación; ello, porque la ejecución de este plan está sujeta a la aprobación de la afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA.

2. El proyecto de ejecución deberá presentarse en los supuestos previstos en el artículo 2.2, en relación con el artículo 4, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos, se presentará la documentación que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta documentación concretará las actuaciones a realizar y servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial.

3. Aportada por el beneficiario la documentación técnica y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas a este acuerdo de aprobación del plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dicho documento técnico, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones que se han incorporado a este plan.

Cuarta

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este plan y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2028, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

Si la modificación requiriese participación de la Comisión Provincial AEPSA, esta se aprobará si la propuesta es aceptada por la Comisión.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberá aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.
b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra, o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2028, salvo los supuestos de prórroga, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de que la actuación incorporada al plan ha sido ejecutada (Anexo I).
b) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de los gastos y pagos realizados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social e indemnizaciones por finalización del contrato derivadas de la contratación (Anexo I).
c) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia (Anexo I).
d) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a acreditativo de las contrataciones efectuadas, recogiéndose el número de contratos y el número de peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo (Anexo I).
e) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.
f) De conformidad con el art. 9 de la normativa reguladora de este plan, se deberá certificar por el/la Secretario/a que el acuerdo de aprobación y el de afectación han sido publicados por el ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación. Asimismo, se deberá certificar la publicación en la página web del ayuntamiento de una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2026-2027 (Anexo I).
g) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por administración o acta de recepción para los supuestos de contrato administrativo y fotografía del cartel de obra instalado (Anexo II).

Quinta

1. El pago de las subvenciones aprobadas con cargo a este plan se realizará en una única entrega con carácter anticipado a su justificación.

2. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas, los ayuntamientos podrán utilizar aquel para los servicios públicos

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que han sido incorporados al plan, teniendo el excedente la condición de no reintegrable; ello de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en el caso de un excedente de subvención que no pudiera ser aplicado a las actuaciones aprobadas, este podrá ser destinado a otra obra o servicio municipal, aunque no estuviese incorporado al Plan Especial de Empleo, debiendo acreditarse en la cuenta justificativa su realización, así como los contratos y las peonadas llevadas a cabo.

En aquellos supuestos en los que los ayuntamientos hubieran incorporado diversas actuaciones al plan, asignando inicialmente una cuantía determinada para cada una de ellas, se considerará subvencionable el gasto efectivamente realizado, aun cuando, en el transcurso de la ejecución, se hubieren producido variaciones de mayor o menor gasto en alguna de ellas, siempre que el importe total de la subvención haya sido aplicado íntegramente a una o varias de las actuaciones previamente aprobadas.

Igualmente, se admitirán los aumentos de gasto financiados con fondos propios que los ayuntamientos pudieran tener en la ejecución de las actuaciones incorporadas al plan, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución habilitado al efecto.

3. En el supuesto de que no se utilice el remanente, se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

Sexta

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

Séptima

A los incumplimientos por pagos realizados fuera del plazo de justificación, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se aplicará una penalización del 5% del importe pagado fuera de plazo, tramitándose este como expediente de reintegro. Si bien, para que mantenga el carácter de gasto subvencionable, estos deben de estar pagados.

Octava

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Novena

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y la aprobación de reintegros.

También se delega en el Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos cuya aprobación corresponda al Pleno, las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación y la aprobación de los cambios o variaciones de las actuaciones incorporadas.

Asimismo, se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Décima

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispensa el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local por considerarse prescindible, siendo este acuerdo de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

Undécima

Notificar el acuerdo a los ayuntamientos interesados, Subdelegación de Gobierno en Jaén, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y al SEPE, y publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Décimosegunda

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027.

ANEXO I. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027

D./Dª. …… , Secretario/a –Interventor/a Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de ……

CERTIFICA QUE:

a) La actuación o proyecto "……." incorporado al Plan ha sido realizada.

b) La subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén por el Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, por cuantía de …….. euros, ha sido destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de los servicios o actuaciones que se incorporaron a este Plan, incluyéndose los gastos por costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales.

El gasto total ha ascendido, de acuerdo con la documentación obrante y disponible en la Corporación, a ……. euros, el cual ha sido pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

c) Los ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación han sido los siguientes:

- Diputación:
- Otros:
- Ayuntamiento:

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

d) El número total de contratos realizados para la ejecución de este plan ha sido de ……. . y el número total de peonadas de …….

Las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

e) De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal, el acuerdo de aprobación del plan y el acuerdo de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA han sido publicados en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Asimismo, se certifica que los acuerdos anteriormente mencionados han estado publicados durante la vigencia del plan en la web del ayuntamiento.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA -PRESIDENTE/ A	EL/LA SECRETARIO/A, SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A LA INTERVENTOR /A
Fdo:	Fdo:

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO II. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027

LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN:
DIRECTOR DE LA OBRA: **FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN**: **REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:**

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en la fecha indicada.

EL DIRECTOR	EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN
Fdo.: _____	Fdo.: _____

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO III. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027

DIPUTACIÓN DE JAÉN	**ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**

OBRA:
CLAVE:
DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:
CONTRATISTA:

ASISTENTES

FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

Fdo.:
DNI:

EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.

Fdo.:
DNI:

EL CONTRATISTA

Fdo.:
DNI:

ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto adjudicación (IVA incluido)€
Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€
Importe Certificado.....€
Fecha inicio.....
Fecha de terminación contractual.....
Fecha de terminación real.....

RECEPCIÓN **FECHA: --/--/----**

En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.** El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.

Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, **el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras** arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Desde la fecha de este acto se cuenta **el plazo de garantía**, cuya duración es de **.....** año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. **Para que así conste**, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta en la fecha y lugar indicado.

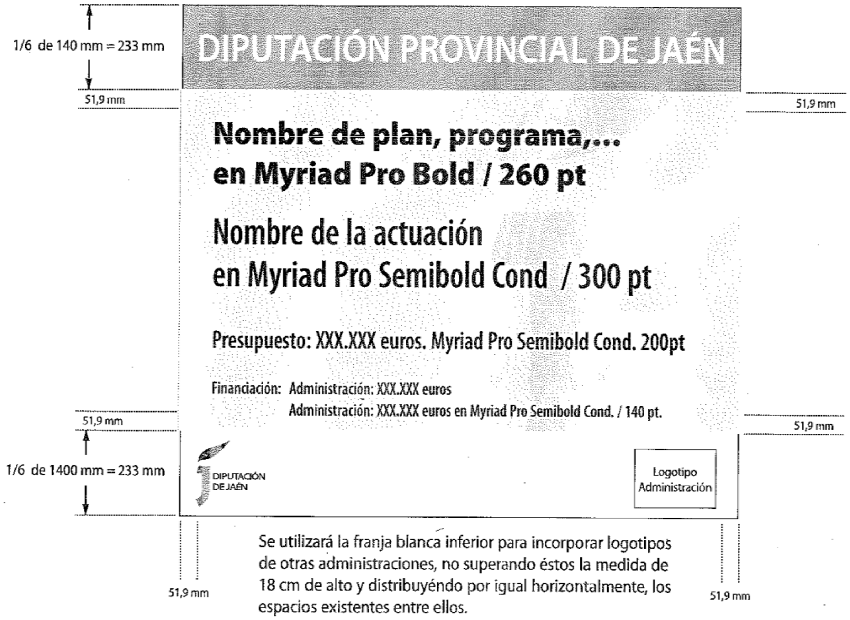
cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO IV. Modelo cartel de obra.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:
Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 11 de noviembre de 2026.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2026-5360
Verificable en https://bop.dipujaen.es